



CUT: 11866-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0417-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 31 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT 11866-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 23 de enero del presente año 2023, presentado por el señor Serapio Huilca Quispe, identificado con DNI N° 09698776, mediante el cual solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso agrario del proyecto ***Instalación del servicio de agua para riego en la parcela de la Asociación de Agricultores Ecológicos Pucara – Cusco - Cusco***".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado Proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un petionario, respecto de una misma fuente;

Que, mediante expediente administrativo signado con CUT N° **11866-2023**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, por el administrado, en fecha 23 de enero del presente año 2023, mediante el cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para lo cual, presenta los documentos siguientes: **1)** solicitud del administrado de fecha 23 de enero del presente año 2023, **2)** copia simple de DNI del administrado, **3)** compromiso de pago por derecho de inspección ocular, **4)** memoria descriptiva del proyecto anexo 07 – adjunta planos y vistas fotográficas, **5)** copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, **6)** lista de padrón de usuarios de riego, **7)** asiento registral N° 18, sobre nombramiento de consejo directivo de la Asociación de Agricultores Ecológicos Pucara, **8)** copia simple de certificado de posesión, emitido por la Asociación de Agricultores a favor del administrado, **9)** copia simple de Boucher de depósito,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BEAE5CE9

10) con escrito de fecha 14 de julio del presente año 2023, el administrado cumple con levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 0201-2023-ANA-AAA.UV;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *“Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0197-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 24 de julio del presente año 2023, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, en cuya diligencia se constató:

1. Se ha verificado la existencia del manantial Raqui Raquirayoc, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur 824041 E, 8502790N y altitud de 3726 msnm; se encuentra captada rústicamente a través de una tubería de PVC de 2”, el aforo instantáneo fue de 0.04 l/s.
2. Manantial Sirenachayoc, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur 824037 E, 8502816N y altitud de 3730 msnm; se encuentra captada rústicamente a través de una tubería de PVC de 1”, el aforo instantáneo fue de 0.05 l/s, se identificó que aguas abajo (donde existe la escorrentía que origina este manantial) que existe una captación sellada con cerco de palos, según se indica la captación corresponde a la persona de Feliciano Quecho Cusi;

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 30 de agosto del presente año 2023, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye;

1. El expediente administrativo con CUT 11866-2023, tramitado por el señor Serapio Huillca Quispe, quien solicita Acreditación de la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el proyecto, ***“Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Parcela de la Asociación de Agricultores Ecológicos – Pucara – Cusco - Cusco”***, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 13-ANA y su marco normativo R.J N°007-2015-ANA; así mismo el procedimiento administrativo se ha llevado a cabo con naturalidad y conforme a las actuaciones previas realizadas por la Administración Local de Agua Cusco.
2. De acuerdo a lo constatado en la verificación técnica realizada el 24.07.2023, el manantial Sirenachayoc ya está captado y corresponde a uso de agua de terceros, por lo que la acreditación de disponibilidad hídrica corresponde únicamente sobre la fuente denominado Manantial Raqui Raquichayoc, por un volumen anual de 878.30 m3.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para uso Agrícola del proyecto ***“Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Parcela de la Asociación de Agricultores Ecológicos – Pucara – Cusco - Cusco***, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.UV/SDM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 225-2023-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Agrícolas, del proyecto ***“Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Parcela de la Asociación de Agricultores Ecológicos – Pucara – Cusco – Cusco”***, a favor del señor Serapio Huillca Quispe, identificado con DNI N° 09698776, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación								
		Política				Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Raqui Raquichayoc	Cusco	Cusco	Cusco	Pucara	Urubamba Vilcanota	4994	824041	8502789	3726

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, se acredita un volumen anual de hasta 878.30 m3/año, conforme a la siguiente distribución mensual:

Fuente Hídrica	Descripción	Meses												Volumen anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Raqui Raquichayoc	Caudal Disponible	0.00	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	878.30
	Volumen (m3/s)	0.00	105.04	116.30	112.55	107.35	95.23	89.46	89.46	77.92	84.99	0.00	0.00	

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones

concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que la Acreditación de disponibilidad hídrica no le garantiza al titular, la ejecución de obra, ni el uso del agua, la Acreditación de disponibilidad hídrica, solo certifica la cantidad de agua disponible en la fuente de agua, el titular del trámite debe solicitar la Autorización de ejecución de obra en el punto de interés, previo cumplimiento de los requisitos conforme al numeral 16.2, artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 6°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua de Cusco.

ARTICULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, en el volumen y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 8°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al señor Serapio Huillca Quispe, identificado con DNI N° 09698776, cuyo domicilio consigna en la Comunidad Campesina de Huancabamba del distrito, provincia y departamento del Cusco, y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA